

Del delito-Pecado al delito-enfermedad. Construcción de la homosexualidad en Chile.

From Felony-Sin to Felony-sickness.
The Construction of Homosexuality in Chile.

Leonardo Fernández Lara¹

Resumen: La sodomía como antecedente inmediato de la homosexualidad, fue un concepto polisémico que hereda al siglo XX, solo un aspecto de su contenido. La homosexualidad como expresión separada de la sodomía, es unida a ésta por la medicina legal y la psiquiatría decimonónica y proyectada al siglo XX como un curioso caso de delito enfermedad.

Palabras clave: Sodomía, enfermedad, delito-pecado, homosexualidad, medicina, delito enfermedad.

Abstract: Sodomy, as an immediate precedent of homosexuality, was a polysemic concept which only one aspect of its content was inherited in the twentieth century. Homosexuality as a separate expression from sodomy is united to it by legal medicine and nineteenth-century psychiatry and projected towards the twentieth century as a curious case of crime-disease.

Keywords: Sodomy, disease, crime-sin, homosexuality, medicine, crime disease.

1 Licenciado en Historia, Centro de Estudios de la Realidad Social.

Es posible constatar la presencia de conductas homosexuales y lésbicas en el pasado colonial y republicano en Chile. Sin embargo, la constitución del sujeto homosexual tal cual algunos llegamos a conocerlo, es una creación del siglo XIX. Sodomía y homosexualidad (Foucault, 1991) no necesariamente caminaron juntas para el entendimiento de la burocracia judicial: Por un lado, la homosexualidad calificada como una patología por la medicina (Ellis, 1909), correspondía a una propensión psicológica que afectaba a un cierto número de individuos de la sociedad, condición que los hacía identificarse más con formas y roles femeninos que con aquella masculinidad aceptada culturalmente. La sodomía, por otro lado, históricamente constituyó un delito y de los peores, una forma de delito-pecado, sancionada por el poder civil y eclesiástico (Boswell, 1997).

Los actos sodomíticos no siempre estuvieron asociados a la conducta o identificación femenil de los hombres, el concepto de sodomía, de carácter polisémico, estaba asociado a un conjunto de conductas sexuales y sociales reñidas con el poder legitimante en la sociedad tradicional. Así, un acto sodomítico podía ser una actitud de desacato a la autoridad, un mote estigmatizante o un delito-pecado asociado con determinadas conductas sexuales. En este campo, la amplitud de conductas asociadas con la sodomía iban desde el inmisio penis in anus, (introducción del pene en el ano) tanto en el varón como en la mujer, un acto de tocamiento deshonesto, exposición pública de las partes pudendas (genitales), violación de menores, actos de zoofilia (sexo con animales), necrofilia (sexo con muertos), introducción del pene en la boca, a una serie de variaciones de conductas sexuales (Fernández, 2010). Estos actos podían cometerlos cualquier tipo de personas, todos ellos caían en la categoría de los delicta carnis (delitos de la carne) que es un concepto mucho más amplio. Un sodomita no necesariamente debía ser una persona que poseyera las características que actualmente asignamos a los homosexuales².

Durante los primeros años de la República, en el ámbito de la medicina, permanecieron funcionando las antiguas instituciones españolas. Era el Protomedicato y la Junta de

2 Son innumerables las tesis de grado que se preocuparon por estudiar esta temática, entre ellas se encuentran: "Homosexualidad, Estudio Médico Legal y Social de la inversión", Leonardo Philips Müller. Santiago de Chile, Dirección General de Prisiones. 1937. "La Figura Base y Calificada del Artículo 365 del Código Penal". Juan García Bilbao. Memoria de Prueba, Universidad Católica de Valparaíso, Chile. 1978. "La Figura Delictiva del Artículo 365 del Código Penal". Armando Arancibia Calderón. Santiago de Chile: Jurídica de Chile, 1966. "Derecho Penal Indiano y su Jurisprudencia Chilena". Eugenio Huerta Faúndez. Santiago Chile: Universitaria, 1962. "Jurisprudencia Penal de los delitos de aborto, sodomía, abusos deshonestos, corrupción de menores, adulterio contenidos en la Gaceta de los Tribunales, correspondientes a los años, 1900-1943. Gabriel Villanueva Torres. Santiago Chile 1946. "Las anormalidades sexuales y su legislación penal". Miguel Jara Novoa. Concepción Chile 1958.

Vacunas y de Higiene, quienes regulaban el ejercicio de la medicina en nuestro país. La Escuela de Medicina y Cirugía, unificadas durante la década de 1830 a 1840, eran instituciones nuevas que marcan un periodo de transición de la Colonia a la República.

La medicina legal en el siglo XIX, no era enseñada como una disciplina en las escuelas de medicina, era una tarea de los médicos cirujanos. Esta rama de la ciencia médica solo comenzó a enseñarse científicamente en la universidad a inicios del siglo XX. Aun cuando la ciencia no estaba configurada como tal en Chile, la medicina legal fue tomando forma en la medida que otras ramas de las ciencias se fueron desarrollando. La criminología, psiquiatría, morfología criminal, fisiología, medicina y el derecho, confluyeron en este particular oficio.

En el Chile del siglo XIX era el médico de turno, nombrado por los tribunales, quien debía pronunciarse acerca de las materias consultadas por estos. La justicia se apoyaba en la medicina legal, como elemento de prueba en sus dictámenes. Especialmente en los casos de sodomía esta disciplina era fundamental. Sin ella no podía comprobarse la conclusión sodomítica (Calderón, 1966).

La medicina legal, en sus tratados para la instrucción de médicos en nuestro país en el conocimiento del cuerpo sodomítico, estaba muy influida por las concepciones médicas europeas. Especial influencia recibía de las ideas francesas. Uno de los médicos que más influyó en este ámbito fue Ambrosie Tardieu (Quijada, 1983). En una publicación de 1857, el doctor Tardieu buscó definir los rasgos, las costumbres y las agrupaciones que distinguen a los sodomitas. El conocimiento aportado por el profesor Tardieu solo parece haber sistematizado viejas prácticas protomédicas, por lo demás ampliamente conocidas en el Chile colonial y aplicada en el conocimiento del cuerpo de los sodomitas, como es el caso presentado ante la Real Audiencia de Santiago, contra el oidor Manuel de León Escobar. En este proceso se encarga a los bachiller Antonio de Arriagada y Francisco Mauro “que reconocieran los basos (sic) traseros e intestinos de los dichos Joan mulato, Miguel negro y Pedro negro, con la diligencia que hicieron con una vela se sebo y declaren de qué manera hallaron los dichos basos (sic) y si estaban corrompidos y relajados con señales de haberse usado para el pecado nefando” (Real Audiencia, 1673).

Lo anterior muestra que al menos doscientos años antes de la famosa trilogía del Profesor Tardieu ya era posible develar el cuerpo de un sodomita. Esta trilogía, afirmaba que; El sodomita pasivo era posible reconocerlo por el ano infundibuliforme (en forma de embudo), lo cual delataba la práctica continuada del sexo anal. La prueba consistía en la introducción de una vela, si el ano se contraía firmemente, era prueba de la ausencia del delito. Pero por el contrario, si la vela era introducida, y el ano no se contraía, era prueba suficiente de la práctica continuada del delito. El sodomita activo debía tener el pene pequeño, delgado y puntiagudo, con el meato torcido, lo cual delataba la práctica sodomítica activa. Además, los sodomitas debían tener la boca chueca, los dientes pequeños y los labios torcidos, por la práctica de sexo oral.

Del mismo modo en el siglo I, Marco Valerio Marcial (2004) en sus epigramas manifiesta el conocimiento de esta característica y esto también debe haberlo sabido Sinistrari, que se ocupa en su tratado de la sodomía en la mujer (Bellini, 1989), mucho más difícil de detectar y de ocultar. Los médicos renacentistas estaban en conocimiento de este impedimento, es por ello que se esforzaron en los estudios referidos al tema. Sin embargo, Sinistrari revisando a numerosos autores declara que la sodomía en la mujer es posible, aun cuando no esté implicado el miembro viril masculino, puesto que las tribadista producto de la excitación y la constante introducción de los dedos en la vagina, provocaban la inflamación del clítoris, dándose el caso de alguna que tenía el clítoris del tamaño del pescuezo de un ganso (Bellini, 1989).

Casos de Sodomía entre mujeres no han sido detectados en la documentación Judicial chilena hasta el momento. Es quizá por ello que el legislador no incluyó esta variante de los delitos sexuales en la legislación penal, aun cuando el conocimiento médico al menos lo insinuaba. Por lo anterior, la medicina legal tampoco incluyó entre sus puntos de interés la investigación de las características físico anatómicas de las mujeres que cometían sodomía.

En este punto es posible comenzar a detectar una cierta invisibilización de la mujer en el ámbito de la Medicina Legal y Derecho Penal, salvo para los temas del aborto. El Interés médico en Chile las tuvo presente más como rarezas médicas que como interés científico, generalmente aparecen en la sección de curiosidades médicas. Esto es especialmente observable, en la sección miscelánea de la Revista Médica de Chile, durante las primeras décadas del siglo XX. La ausencia de preocupación por la sodomía femenina, más que obedecer a un desprecio por la mujer en tanto sujeto, lo es, porque estas relaciones no ponen en peligro el elemento dominante en la sociedad, no ofende lo masculino, son a lo sumo actos de molicie, más objeto de estudio de la religión y la psiquiatría que del derecho positivo.

Esto queda claro en una somera revisión de textos antiguos, desde la Ley Mosaica (Levítico. 18,20), a las cartas de San Pablo a los Romanos (1; 27), desde la escolástica católica (Boswell, 1998 p. 342) al derecho Visigodo (Códigos. 1872). Desde el renacimiento europeo (Maravall, 1980) al descubrimiento y conquista de América (Randolph, 1968), desde las pragmáticas de Isabel la Católica (Novísima Recopilación 1805) a la Medicina legal (Puga, 1896), el elemento siempre es el mismo. Si se quemó en la hoguera a los travestís, indígenas y españoles, negros, mulatos y zambos, no fue por usar disfraces, fue porque con su actitud de igualarse a una mujer mancillaban la dignidad de lo masculino (Fone, 2018). Es por ello que se ha prestado poca atención a las prácticas sexuales entre mujeres, es porque solo son, mujeres (Fernández, 2010).

En esta misma línea se muestran los precursores de la Medicina Legal Chilena. El profesor Federico Puga Borne, en su compendio de Medicina Legal (Puga, 1896 pp 88,89), se apoya en Tardieu, para la descripción de la tipología del sodomita, definiendo los tres

rasgos principales, que les caracterizan, “Los individuos entregados a este vicio presentan casi siempre sus señales. Cabellos encrespados, mejillas pintadas, cuello descubierto, talle apretado, los dedos y vestidos cubiertos de alhajas, toda la persona perfumada, dan a la fisonomía de estos individuos un carácter sospechoso” (Puga, 1896). Todo esto para el reconocimiento exterior, además de la falta de pilosidad que posteriormente agregaron otros facultativos.

Respecto de los signos más locales de los sodomitas pasivos, se encuentra el ano infundibuliforme, “el aflojamiento de las nalgas que adquieren una forma de cucurucho con el orificio dilatado y colocado profundamente como embudo” (Puga, 1896) reconociendo que “algunos legistas pretenden que este signo no es importante, porque no se presenta en la mayoría de los casos...Tardieu lo pudo comprobar en 174 de 197 casos (Puga, 1896)”. Otras características serán la relajación del esfínter, la desaparición de los pliegues, excrecencias y vegetaciones (condilomas), engrosamiento de la mucosa, fisuras y hemorroides. Para la medicina legal, el sodomita activo posee características peculiares consistentes.

en una gracilidad especial del miembro viril, en un adelgazamiento progresivo que da al pene de los sodomitas una forma puntiaguda y afilada que recuerda la disposición del órgano de los perros. Tardieu que ha hecho notar estos signos, habla también de una prolongación desmesurada del glande y de un cambio de dirección del meato, de tal suerte que el pene ha sufrido una verdadera torsión (Puga, 1896).

El profesor Puga Borne, no menciona en su tratado a las mujeres y esto resulta lógico, dado lo complejo que resultaría determinar la sodomía femenina y sus grados. Al mismo tiempo la legislación positiva había vaciado de contenidos el concepto de sodomía, dejando de lado todos aquellos elementos antes contenidos, como la bestialidad o zoofilia, introducción del pené por el ano de una mujer, necrofilia, y las relaciones sexuales de cualquier tipo con judío o judía, acotándolo solo a las relaciones sexuales anales entre hombres y para los casos de corrupción de menores.

Aun cuando socialmente, era posible sindicarse el delito de sodomía con ciertas características de afeminamiento en un varón, bajo ningún término la ley asoció la conclusión de este delito a conductas homosexuales. De modo que un sodomita no necesariamente debía ser un homosexual, ni todo homosexual era un sodomita por antonomasia. Atendiendo a lo anterior, tempranamente la administración de justicia tradicional colonial y, posteriormente republicana, buscó en la medicina los auxiliares que pudieran aclarar las dudas que surgieran en los procesos de connotación sexual.

Antes de la construcción del sujeto homosexual, se buscó la forma de reconocer el cuerpo sodomítico. Los conocimientos del mundo antiguo, relativos a la anatomía sexual (Marcial, 2014), son transmitidos a través de la práctica médica hacia la modernidad. Además de los aportes de Tardieu, quien definió la trilogía de características que debían

buscarse para develar el cuerpo sodomítico. Puga; (1896) no valida plenamente a Tardieu especialmente en lo referente al sodomita activo, señalando que no ha encontrado casos como los que señala el médico francés. Sin embargo, integra otros elementos de reconocimiento exterior, como es el usar aretes, perfumes, cabello rizado, entre otras (Puga 1896 opus cic).

La Medicina Legal tendrá por misión en adelante develar el cuerpo homosexual, habrá de usar la ciencia para detectar al enfermo criminal, al desviado social, buscando signos, objetivándolo, muy de la mano de la antropometría criminal, la psiquiatría, y la recién estrenada higiene y eugenesia social propia del espíritu positivo de la época (Mantegazza 1891).

Este delito estuvo calificado durante siglos, como el más abominable de los delicta carnis, solo comparable al regicidio, sodomítico, nefando, el uso de este último término, denota la dificultad para nombrarlo. A los monarcas españoles les dificultaba pronunciar la palabra sodomía, por ello preferían nefando, queriendo decir, abominable, innombrable, que su sola idea produce horror y espanto (RAE 1899). Un pecado tan atroz que fue castigado hasta fines del siglo XVIII con los más atroces castigo incluida la pena efectiva de la hoguera. En Chile la última condena a muerte en la horca por este delito, fue pronunciada en Valparaíso en 1900 y desestimada por la corte suprema (Arancibia, 1966). Es en este período cuando la homosexualidad y la sodomía entendidas como un delito pecado, un acto delictual que ofendía las leyes humanas y divinas. Se transforma en una peculiar categoría, un delito-enfermedad.

La ciencia decimonónica ve en la homosexualidad un problema no solo del individuo, sino una cuestión social. Con su espíritu diseccionista y taxonómico, la ciencia es capaz de separar tempranamente sodomía de homosexualidad, aun cuando este concepto recién se comienza a usar en la segunda mitad del siglo XIX en el ámbito intelectual europeo (Foucault, 1991).

En este sentido podemos observar que, lo que fue acuñado para designar un estado psíquico, una característica inherente a ciertos individuos, un elemento constituyente de su personalidad (Mondimore, 1998), pronto es resignificado hacia la enfermedad mental (Krafft-Ebing 1886, en Mondimore 1998), inversión sexual (Ellis, 1909), estado intersexual (Marañón, 1929), la anormalidad en libertad. La homosexualidad será a la psiquiatría y el psicoanálisis, lo que la sodomía al derecho y la medicina legal durante el siglo XX.

A estas alturas del siglo, la palabra homosexualidad era ampliamente considerada por los tratadistas europeos, en Chile aún no se leía en los tratados ninguna referencia al concepto. Solo en las primeras décadas del siglo XX el concepto se irá incorporando poco a poco al léxico médico legal asociado con el psicoanálisis en el marco del delito enfermedad (Arancibia 1966, Freud y otros 1973).

Los temas de sodomía y homosexualidad también entraron en el ámbito de la

medicina social. Los teóricos, médicos legistas, antropólogos, sociólogos y psiquiatras, intentarán y con buen éxito la objetivación no solo del cuerpo del individuo sino que de la sociedad (Mondimore, 1998). Los higienistas sociales ven la colectividad humana por analogía, a un cuerpo que también es susceptible de contraer enfermedades altamente contagiosas tal como en el siglo XVII denunciara el Padre Rosales (Rosales, 1877).

La homosexualidad se transforma en una enfermedad que puede atacar a personas que nacen con ella y que las compele a cometer un abominable delito, este delito enfermedad a su vez es altamente contagioso, de no ser controlado y reprimido puede contagiar al cuerpo social. Desde esta particular analogía los temas de salubridad, comenzaron a abarcar el más amplio espectro del quehacer médico. Pascual Loza (1884), después de un detallado cuadro estadístico de las enfermedades ocurridas durante su permanencia a bordo del blindado Blanco Encalada solo menciona, en el desarrollo de su tesis, que:

por último decir algunas palabras acerca de cierto hábito secreto y vergonzoso que en algunos buques ha llegado a ser una verdadera plaga: me refiero especialmente a la pederastia, que debilita y envilece la naturaleza del individuo que deben conservarse fuertes para desempeñar las duras tareas de a bordo (Loza 1884).

Esto es parte de la mentalidad de la época, considerar a las prácticas homosexuales altamente contagiosas, especialmente en lugares donde los hombres no tienen posibilidades de tener contacto sexual con mujeres. Basta con que se presente un caso y que este no sea castigado para que la plaga se desate, entre los elementos causales de estos estragos, nuestro autor continúa:

Me he convencido de que la causa que mayor influencia tiene en este atentado es la admisión de niños a bordo especialmente al contacto de estos con individuos de estas costumbres deplorables y que ejercen cierto dominio sobre aquellos. El mayor número de casos de pederastia, ha sido observado entre los timoneles y los muchachos encargados de ayudarles en las tareas (Loza, 1884).

Esta vieja práctica ya la hemos visto desarrollarse. El contacto sexual entre varones en los barcos es tan antiguo como la navegación. En el fondo no es más que un cambio de ámbito más o menos favorable al contacto entre hombres, pero que, para este caso está detonada entre otros elementos, por las malas costumbres de los individuos de abordaje y por la presencia de muchachos, muchas veces adolescentes embarcados y que eran usados para determinados servicios en su proceso de aprendizaje de la profesión por ello que para el autor:

Es necesario impedir que vicios de esta naturaleza sigan desarrollándose en nuestra escuadra; las duras formas con que se castiga al pederasta ha sido importante para impedir el mal. Creo que la única medida eficaz consiste en no admitir niños en la escuadra, que en realidad no hacen falta alguna, pues sus servicios pueden ser desempeñados por los marineros. Y en caso de creer conveniente su admisión a bordo mantenerlos completamente separados de los marineros y hacerles dormir

en un lugar que sea fácilmente vigilado por el oficial de guardia (Loza 1884).

Este tipo de consejos serán un elemento común en los intentos de impedir las prácticas homosexuales a bordo, pero claro está, previene un tipo de contacto, con los más jóvenes, pero ello no impide que se den entre los adultos embarcados. Tal es el caso presentado a bordo de la corbeta Esmeralda (Gaceta, 1873), en donde Arturo Prat actuó como juez de la causa, y en donde además es posible determinar las culpabilidades, a partir no solo de las declaraciones de los inculpados sino que resulta determinante el informe del médico de a bordo que examinó los órganos genitales de los acusados.

También a bordo de una nave de la armada fue pesquisado un caso emblemático para esta historia, que sentenció al inculcado a pena de muerte en la horca, en las postrimerías del siglo XIX (Fernández, 2009). Como más arriba he señalado los casos son muchos, los mencionados son solo para ilustrar la persistencia de las prácticas, sin que medida alguna pueda impedir que estas se lleven a efecto.

Los métodos de prevención previstos para el control o al menos morigerar la persistencia de estas prácticas son de lo más variado, desde aquellos de no llevar niños en los barcos, o mantener la luces encendidas durante la noche en los internados con constantes rondas del vigilante, celdas separadas en las cárceles, ejercicios mentales distractores para evitar la masturbación y el deseo sexual, a aquellas recomendadas en los seminarios jesuitas en sus ejercicios espirituales. Sin embargo, el mal seguía creciendo en las instituciones antes nombradas, así como en la sociedad toda, por ello se hacía necesaria una labor eficaz de la justicia asesorada por medicina legal para detectar y castigar el delito así como la psiquiatría para explicarlo.

Aun cuando a fines del siglo XIX e inicios del XX se desarrolla un creciente interés por estudiar el comportamiento homosexual, en el ámbito judicial ya se encuentra incorporado en el cuerpo legal chileno el famoso Artículo 365 del Código Penal (Fernández, 1899). Por otra parte, en el campo social e intelectual, es posible notar un creciente interés y expresión de grupos de intelectuales y lectores afines a estas temáticas. Un no despreciable porcentaje de literatura erótica homosexual producida en España, especialmente las novelas de Álvaro Retama, calificada como pornografía (Edwards, 1924) llegaba a puertos chilenos agotándose las partidas en poco tiempo. En los grupos de intelectuales de la época es reconocida la participación de homosexuales, así, en la persona de Pedro Balmaceda, hijo del Presidente y entrañable amigo de Rubén Darío vecindado en Chile (Subercaseaux, 1997).

Este período es particularmente rico en expresiones peyorativas de la sexualidad, especialmente usada en la prensa satírica en tanto arma política, como un modo de injuriar a personalidades públicas o instituciones (González, 2000). En un marco de fuerte lucha anticlerical, la oposición a la iglesia usa todas las armas en su poder para denostar al clero y sus seguidores (De Zarraga, 1914). Los conflictos por los escándalos sexuales por

corrupción de menores ocurrida en 1905, en el colegio San Jacinto, fueron ampliamente explotados por el periódico anarquista anticlerical “La Ley” entre otros medios (De Zarraga, 1914).

La publicación de libro “Pasión y Muerte del cura Deusto” de Augusto D’Halmar (1924), marca un hito en la literatura de sensibilidad homosexual en Chile que, junto a otros intelectuales de la época, dieron un fuerte impulso aperturista a nuevos temas (Santiván, 1955). En el ámbito político, resultaba notoria la presencia de homosexuales en el gabinete del General Ibáñez, en la persona del ministro de Hacienda de la época, Pablo Ramírez (Vicuña, 2002).

En este período comienza a configurarse uno de los mayores mitos de los homosexuales chilenos, el fondeamiento de homosexuales por orden del General Ibáñez, consistiendo en el apresamiento de gran cantidad de homosexuales que fueron embarcados en Valparaíso, para posteriormente ser lanzados al mar. La confusión respecto a este tema radica fundamentalmente en que unos la ubican en el primer y otros en el segundo periodo del General, junto a la siniestra figura del jefe de la policía política, Ventura Maturana.

Durante los años treinta, comienza un creciente interés de parte de los aparatos del Estado, especialmente la Dirección General de Prisiones, que estimula la investigación universitaria del comportamiento sexual en los varones, publicando tesis de Derecho Penal. Un destacado lugar ocupa la tesis “El Problema sexual de los Penados” (Toledo, 1933). Este estudio se preocupa de las implicancias sexuales a que conduce el encierro en los condenados, la corrupción a que son expuestos, debido al encierro y al hecho que comparten celdas con prisioneros sodomitas, que inducen a sus compañeros a cometer los más obscenos actos. Una forma de prevenir semejantes situaciones era separar a los reos, que no padecieren ni estuvieren condenados por el delito de la sodomía. Así, trasladar a los prisioneros fue una recomendación, del mismo modo que el autor propone la creación de “venusterios” temporales para que los prisioneros pudieren cumplir con sus necesidades genéticas “normalmente”, y con sus mujeres legítimas.

Las Recomendaciones de Guillermo Toledo (1933) no fueron escuchadas inmediatamente. Sin embargo, al poco tiempo, su investigación cobró interés en la clase política y la opinión pública, reeditándose su trabajo en 1937. Aun cuando el tema era un secreto a voces en el sistema carcelario y se conocía desde el siglo anterior (Leon, 1996), las autoridades nada habían hecho al respecto. Este tema concita un creciente interés en el legislador que intenta comprenderlo en su dimensión médica, penal y social con el fin de impedir su propagación. Eugenesia y profilaxis social, están en el centro del discurso político de la época (Fernández, 2009; Farias, 2005). Son los tiempos de la llamada cuestión social. La caída del Salitre había generado una enorme migración hacia la capital, las calles se llenaban de mendigos, prostitución, delincuencia y comercio sexual homosexual. Desde este ámbito, el gobierno encarga a un grupo de juristas que

proponga al gobierno medidas para ser implementadas en un marco legal adecuado a los más modernos preceptos europeos. Los juristas tomarán los progresos en la legislación de la España franquista, de la Italia de Mussolini y la Alemania Nazi. En estos países según informan, se habían aplicado eficaces medidas para remediar los males sociales que implicaba la cuestión social (Blázquez, 2014) comunistas, gitanos, enfermos mentales, pobres, delincuentes, alcohólicos, prostitutas, judíos y homosexuales.

El político comunista Volodia Teitelboim, en su novela autobiográfica la “Semilla en la Arena (1972)” da cuenta de la presencia de reos acusados del delito de sodomía en la localidad de Pisagua, lugar donde estuvo junto a muchas otras personas como prisionero político, relegado en el marco de la Ley Maldita durante la década de los cuarenta a cincuenta. Estos reos sodomitas habían sido llevados desde distintos puntos del país, en el marco de la aplicación de la Ley 11.625 de Estados Antisociales³.

La presencia homosexual y su dimensión criminal, la sodomía, se dejaban ver cada vez más en Santiago. Las numerosas salas de teatro y cinematógrafos servían para muchos como lugares de ligue (Fernández, 2009), eran las “chinas” o “locas” de sectores populares quienes iban al cine a buscar “hombres”. Por otro lado, los sectores más cultos e intelectuales acomodados, se llamaban a sí mismos “Uranistas”, entre ellos encontramos a Alone, D’Halmar, Benjamín Subercaseaux, intelectuales de reconocido prestigio y trascendencia nacional, a quienes desde la trinchera homofóbica les disparaba el escritor Mariano Latorre, quien le dedicó un poema a Alone (Hernán Díaz Arrieta) con un soneto que decía “para Alone solo un camino hay para ser feliz, el recto” (Latchan 1965). En un ambiente bullente de artistas e intelectuales, esta provinciana mentalidad obligó a otros tantos a callarse o emigrar, así lo hicieron Mistral y Arrau (Fernández, 2009), sin que en Chile se les perdonara y menos reconociera su diferencia. Los que quedaban debían sufrir las diatribas homofóbicas, los pobres a ser encarcelados, enviados a los extremos del país (Brucher, 1941), hospitales psiquiátricos, o campos agrícolas de reeducación, otros comunes y anónimos trataban de construir sus vidas en pareja.

Estos elementos estarán presentes durante todo el siglo XX, solo en la década de 1970 la homosexualidad será eliminada del listado internacional de enfermedades mentales (Contardo, 2011), en Chile la practica continuará con otras variables (Robles, 2008). En el ámbito del derecho solo dos décadas después será reformado en Código Penal eliminando la penalización de la sodomía tipificada en el Artículo 365, sin que ello haya implicado abandonar del todo la persecución, puesto que sobrevivieron otros artículos del Código Penal mediante los cuales el hostigamiento continuará especialmente el Artículo 373, que

3 Esta ley, promulgada en 1954, establecía en su artículo 1° “Quedan a las disposiciones del presente Título” inciso 5° “Los que por cualquier medio induzcan, favorezcan, faciliten o exploten las prácticas homosexuales, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar, de acuerdo con el Artículo 365, 366, 367 y 373 del Código Penal”.

sanciona las faltas a la moral y las buenas costumbres, dejando al policía o juez juzgar que es una buena o mala costumbre. (Robles, 2008; Fernández, 2009; Contardo, 2011).

Visto en perspectiva histórica, la práctica sexual entre varones ha visto variar su significación social, religiosa y política. No obstante, la persistencia de la condena desde el ámbito religioso, ha mantenido su condena, de forma resistente y conservadora. Esta resistencia, como expresión del conservadurismo es vista como decadente y cínica.

La preponderancia pecaminosa que por siglos mantuvo el contacto sexual entre varones, fue transmitida a la modernidad, pese a la declarada primacía científica de los siglos XIX y XX. La moralidad cristiana subyacente al pensamiento científico, es quizá lo que permite comprender esta continuidad.

La articulación de las triadas, pecado, delito, enfermedad y su correspondencia con la religión, el estado y la ciencia aparecen como los agentes de la supervisión y control de la sexualidad. Hoy, ante en debilitamiento de las instituciones tradicionales, el control y conservadurismo son vistos como contrarios al mercado. El consumo del sexo como mercancía es el nuevo eje, supervisor, estimulador, que resignifica las relaciones entre las personas para ponerlas al servicio de consumo, producción y finalmente, reproducción ampliada del capital.

Referencias

Arancibia, A. (1966). *La Figura Delictiva del Artículo 365 del Código Penal*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.

Bellini, L. (1989) "A Coisa Obscura" *Mulher Sodomía e Inquisicao no Brasil Colonial*. Sao Paulo Brasil: Editora Brasiliense.

Boswell, J. (1997). *Cristianismo Tolerancia Social y Homosexualidad*. Barcelona: Muchnik Editores.

Blázquez, F. (2014). *Nazismo, Derecho, Estado*. Madrid: ED. Dykinson.

Brucher, E. (1941). *El Psicodiagnóstico de Rorschach en Delincuentes Homosexuales*. Revista Psiquiátrica y actividades conexas. Santiago: Editada por clínica Psiquiátrica, julio-diciembre.

Contardo, O. (2011). *Raro, Una Historia gay de Chile*. Santiago: Planeta.

- De Zarraga, B. (1914). "El Clericalismo en América". Lisboa: Ed Lux. Lisboa
- D'Halmar, A. (1924). *La Pasión y Muerte del cura Deusto*, tercera edición de 1969. Santiago: Ed. Nascimento.
- Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados. Sesión 38° Ordinaria, Agosto 1953. p 1737.
- Edwards, J. (1924) *Crónicas*. Santiago: Ed. La Nación.
- Ellis, H. (1909). *L'Inversion Sexuelle*. Paris: Mercvre de France.
- Farias, V. (2005). *Salvador Allende Contra los Judíos, los Homosexuales y otros degenerados*. Barcelona: Altera ediciones.
- Fernández, L. (2009) *Homosexualidad en Chile Cien años de Historia compartida*. Historia del Movimiento Unificado de Minorías Sexuales MUIMS. Santiago.
- Fernández, L. (2010). *Vida Erótica y Sodomía, en la Sociedad Colonia de Chile siglo XVII*. (Tesis de licenciatura en Historia). Santiago: Universidad Academia de Humanismo Cristiano.
- Fernández, P. (1899). *Código Penal de la República de Chile, explicado y concordado Tomo II*. p 103. Santiago Chile: Imprenta y Litografía Barcelona.
- Fone, B. (2008). *Homofobia, Una Historia*. México: Océano p. 285.
- Foucault, M. (1991). *Historia de la Sexualidad*. México: Siglo XXI Editores.
- Freud, S. y otros. (1973). *La Homosexualidad en la Sociedad Moderna*. Buenos Aires: Ediciones Siglo Veinte.
- Gaceta de los Tribunales. (1873). *Contra el Guardián 2° Carlos Eledna y el paje José Mercedes Casanga por sodomía*. Resúmenes de sentencias. Valparaíso.
- González, C. (2000). *La construcción del Sodomita en Chile, 1880-1910*. En www.cuds.cl/articulos/21sep08_sodomia.htm.
- La Biblia, (1960). *Viejo y nuevo Testamento, traducción Reina Valera*. México: Sociedad Bíblica.

Latchan, R. (1965). *Antología*, Santiago: Zig-Zag.

León, M. (compilador). (1996). *Sistema Carcelario en Chile, Visiones Realidades y Proyectos (1816-1916)*. Fuentes para la Historia de la Republica Vol. VIII. Santiago: DIBAM.

Los códigos españoles concordados y anotados. (1872) tomo primero, Madrid: Antonia de San Martín Editor.

Loza, P. (1884) *Breves consideraciones sobre las enfermedades reinantes abordo, acompañado de estadística, llevada en el Blindado Blanco Encalada desde el año 1878*. Santiago: Museo Histórico de Medicina Dr. Enrique Laval. U. de Chile.

Mantegazza, P. (1891). *Igiene Dell' Amore*. Milano: Fratelli Treves, Editori.

Marañón. G. (1929). *Tres ensayos sobre la vida sexual*. Madrid: Biblioteca Nueva.

Maravall, J. (1980). *La cultura del Barroco*. Barcelona: Ariel.

Marcial, M. (2004). *Epigramas*. Texto, introducción y notas de José Guillen. Zaragoza: Institución de Fernando el Católico.

Mondimore, F. (1998). *Una Historia Natural de la Sexualidad*. Barcelona: Paidós Editores.

Novísima Recopilación de las Leyes de España. (1805) tomo V. Título XXX. De la Sodomía y Bestialidad, Madrid.

Puga, F. (1896). *Compendio de Medicina Legal*. Santiago: Universidad de Chile.

Quijada, O. (1983). *Diccionario Integrado de sexología*. Madrid: Alhambra.

RAE. (1899) *Diccionario de la Lengua Castellana*, Decimotercera edición.

Randolph, J. (1968). *Vida sexual de los Monjes en las colonias de América Latina*. Santiago Chile: E. Horizonte.

Real Audiencia. (1673). *Contra el oidor Manuel de León Escobar, por el Delito Nefando*. Vol. 2898. Archivo Nacional. Santiago. F.78 vuelta.

Robles, V. (2008). *Bandera Hueca. Historia del Movimiento Homosexual de Chile*. Santiago: Cuarto Propio.

Rosales, D. (1877). *Historia General del Reino de Chile Flandes Indiano*. Edición de B, V. Mackenna. Valparaíso, Imprenta El Mercurio. Manuscritos originales depositados en el Archivo Nacional.

Santiván, F. (1955). *Memorias de un Tolstoyano*. Santiago: Zig-Zag.

Subercaseaux, B. (1997) *Historia de las ideas y la Cultura en Chile, Tomo I*. Santiago: Ed Universitaria.

Teitelboim, V. (1972). *Pisagua, La semilla en la Arena*. Santiago Chile: Quimantu.

Toledo, G. (1933). *El Problema Sexual de los Penados*. Santiago de Chile: Dirección General de Prisiones.

Toledo, G. (1937). *El Problema Sexual de los Penados*. Santiago de Chile: Editorial Cultura.

Vicuña, C. (2002). *La Tiranía en Chile*. Santiago: LOM 2002.